

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**20180071900**, informando que el apoderado del ejecutante presentó memorial prestando juramento frente a las medidas cautelares solicitadas y allegó liquidación del crédito. Sírvese proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente se **DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero de las cuentas de ahorro y/o corrientes, certificados de depósito a término fijo, bonos, y demás activos que posea o llegare a poseer **RAFAEL ANTONIO CRISTANCHO PIRABAN** identificado con C.C. 3.048.157, en las entidades bancarias:

- Bancolombia.
- Banco de Bogotá.
- Banco AV/VILLAS.

LIMITESE LA MEDIDA A LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. \$200.000.000.

Así mismo, se indica que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de este despacho, mediante depósito judicial dentro del término previsto en el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral por disposición del artículo 145 del CPTSS, en la cuenta No. **110012032015**, a nombre del Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá.

POR SECRETARÍA remítanse los oficios pertinentes con objeto de comunicar la medida cautelar decretada.

Respecto a la medida cautelar referente al: "*embargo de REMANENTES en el proceso por jurisdicción coactiva proceso No. 2278, del SEGURO SOCIAL contra RAFAEL ANTONIO CRISTANCHO PIRABAN, del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-73755 (...)*", observa el despacho en el certificado de tradición y libertad del bien inmueble obrante en el expediente (folios 491 y 492), que el embargo por jurisdicción coactiva por parte del SEGURO SOCIAL, fue cancelado.

Así las cosas, lo procedente es **ORDENAR EL EMBARGO** de los derechos reales que ostente el señor **RAFAEL ANTONIO CRISTANCHO PIRABAN** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 3.048.157, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50C – 1273755 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá – Zona Centro.

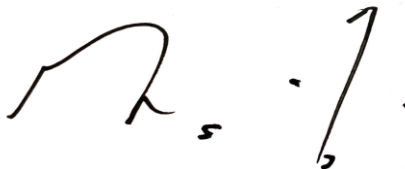
POR SECRETARÍA LÍBRESE OFICIO con copia al correo electrónico del abogado de la ejecutante, Doctor ARTURO FUQUENE MACIAS, email: kusko_adela@hotmail.com

Con objeto de que sea inscrita la medida cautelar, se **ADVIERTE** a la parte actora que deberá acudir ante la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá – zona centro, con dos copias impresas de los oficios de embargo y el correo electrónico mediante el cual se remite el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona centro, y proceder a pagar los derechos de registro.

Por último, se **CORRE TRASLADO** a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte actora obrante a folios 550 a 553 del plenario; por el término de tres (03) días de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

NN

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **21 DE OCTUBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **042**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752a388a617ae02a6fc768a319aaf8751a1ede529dab95ac2fbc1ced74429a68**

Documento generado en 20/10/2022 08:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>